

SUBCOMISIÓN DE CONTROL POLÍTICO

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024 ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA (SESIÓN SEMIPRESENCIAL) MARTES 31 DE OCTUBRE DE 2023

Presidencia de la congresista Carmen Patricia Juárez Gallegos

A las 9 horas y 09 minutos, en la Sala María Elena Moyano Delgado del Congreso de la República se pasó lista¹ a la que contestaron, de manera virtual, los congresistas Eduardo Salhuana Cavides², Diana Carolina Gonzales Delgado³, Alejandro Aurelio Aguinaga Recuenco⁴, Juan Bartolomé Burgos Oliveros⁵, Luis Raúl Picón Quedo⁶, Héctor Valer Pinto y Héctor José Ventura Ángel⁷.

Con LICENCIA el congresista Germán Adolfo Tacuri Valdivia.

Con el *quorum* de Reglamento, la **PRESIDENTA** inició la sesión.

—o0o—

I. ORDEN DEL DÍA

La **PRESIDENTA** manifestó que, conforme a lo previsto en el Plan de Trabajo de la Subcomisión de Control Político, se había invitado al ministro de Justicia y Derechos Humanos, Eduardo Melchor Arana Ysa, a fin de que informe respecto de la emisión, por parte del Poder Ejecutivo, de las siguientes normas:

- Decreto Legislativo 1573, Decreto Legislativo que modifica el Código Penal, aprobado por el Decreto Legislativo 635, en materia de conversión de pena en expulsión inmediata, tráfico de migrantes y reingreso clandestino.
- Decreto Legislativo 1574, Decreto Legislativo que modifica el nuevo Código Procesal Penal, aprobado por el Decreto Legislativo 957, que regula el control de identidad policial.
- Decreto Legislativo 1575, Decreto Legislativo que modifica el artículo 261 del Decreto Legislativo 957, que promulga el Nuevo Código Procesal Penal, a fin de fortalecer la seguridad ciudadana perfeccionando el marco legal aplicable para la persecución de la violencia contra las mujeres y los integrantes del

¹ Durante el desarrollo de la sesión registraron su asistencia de manera presencial los congresistas Gladys Margot Echaíz de Núñez Izaga y Jorge Alfonso Marticorena Mendoza. Posteriormente, al término de la sesión, el congresista Luis Ángel Aragón Carreño, a través del Oficio 360-2023-2024-LAAC-CR-31-10-2023, justificó su inasistencia a la presente sesión.

² Registró su asistencia a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

³ Registró su asistencia a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁴ Registró su asistencia a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁵ Registró su asistencia a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁶ Registró su asistencia a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁷ Registró su asistencia a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

Grupo familiar.

- Decreto legislativo 1576, Decreto Legislativo que modifica el Código de Ejecución Penal, aprobado por el Decreto Legislativo 654, a fin de regular la aplicación de los beneficios penitenciarios de semilibertad, liberación condicional y redención de pena por trabajo o educación en delitos de especial gravedad; y,
- Decreto legislativo 1578, Decreto Legislativo que modifica el Código Penal, aprobado por Decreto Legislativo 635, para fortalecer la lucha contra el comercio ilegal de equipos terminales móviles y delitos conexos.

En consecuencia, anunció que se invitaría a pasar a la sala de sesiones al citado ministro de Estado; con ese fin, suspendió la sesión por breve término.

—o0o—

—Ingresa a la sala de sesiones el ministro de Justicia y Derechos Humanos, Eduardo Melchor Arana Ysa, acompañado de su equipo de asesores.

—o0o—

Reanudada la sesión, la **PRESIDENTA** dio la bienvenida al ministro de Justicia y Derechos Humanos, Eduardo Melchor Arana Ysa, y lo invitó a iniciar su exposición.

El **MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS** agradeció la invitación de la Subcomisión de Control Político para exponer los lineamientos de la política de trabajo que el ministerio, bajo su gestión, está realizando, y en particular con relación a los decretos legislativos que se han dictado conforme a la delegación de facultades que el Congreso de la República, por mandato de la Ley 31880, le ha conferido al Poder Ejecutivo.

Con ese fin, solicitó que se permita el uso de la palabra a los funcionarios del sector que lo acompañan.

En atención al pedido formulado por el ministro de Justicia y Derechos Humanos la **PRESIDENTA** otorgó el uso de la palabra al jefe del Gabinete de Asesores del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señor Guillermo Valdivieso Payva.

El **JEFE DEL GABINETE DE ASESORES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, durante su alocución, detalló los alcances de los decretos legislativos que se han expedido en el marco de la delegación de facultades conferidas por la Ley 31880, los cuales —indicó— han pasado por un riguroso análisis de legalidad y constitucionalidad.

Seguidamente, la **PRESIDENTA** concedió el uso de la palabra a los congresistas que desearan participar con comentarios y/o preguntas.

El congresista **VALER PINTO** solicitó se remita la exposición de motivos de cada uno de los decretos legislativos materia de análisis, así como de la argumentación

lógica jurídica de cada normativa expuesta.

A continuación, no habiendo más solicitudes de palabra, la **PRESIDENTA** cedió el uso de la palabra a la asesora del Gabinete de Asesores del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señora Elsa Calvo Daza.

La **ASESORA DEL GABINETE DE ASESORES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS** manifestó que el Decreto Legislativo 1573 surge como un mecanismo de fortalecimiento del marco normativo en materia migratoria. Preciso que la norma modifica el artículo 52 del Código Penal para permitir la conversión de la pena privativa de la libertad por delitos de especial gravedad cometido por extranjero por la expulsión inmediata siempre que haya cumplido los dos tercios de la condena; así como, el artículo 303-A del mismo cuerpo legal sancionando el tráfico ilícito de migrantes. De otro lado, dijo que se incorporan al Código Penal los artículos 30-A, sobre la aplicación de la pena restrictiva de la libertad como pena accesoria, y el 303-C, que sanciona el delito de reingreso clandestino o ilegal.

La **PRESIDENTA** solicitó mayores precisiones respecto de la modificación del artículo 52 del Código Penal, sobre la conversión de la pena privativa de libertad por la de expulsión inmediata de los extranjeros en los casos de delitos de robo, además de querer saber si se tiene listo o planificado cómo se realizará de manera efectiva, en caso proceda la expulsión de los extranjeros.

En respuesta, el **MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS** indicó que, de acuerdo con las coordinaciones efectuadas con el Ministerio del Interior y la Cancillería existen procedimientos según el delito cometido; en los casos de expulsión se puede hacer a través de vuelos comerciales, refirió.

Fue interrumpido por el congresista **MARTICORENA MENDOZA**, quien manifestó la necesidad de que haya un trabajo articulado entre los sectores vinculados para combatir la inseguridad ciudadana.

En una nueva intervención, la **PRESIDENTA** formuló las siguientes interrogantes:

- Los artículos 57 y 58 del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, establecen la salida obligatoria y expulsión del país de los migrantes en situación irregular (entre otros, los reingresantes) y, el artículo 64, su ejecución inmediata con ayuda de las fuerzas policiales. Existiendo ya estas medidas compulsivas para expulsar a dichos migrantes, ¿cuál es el sustento técnico del Decreto Legislativo 1573 para criminalizar en el artículo 303-C del Código Penal la conducta de reingreso irregular que puede ser sancionada administrativamente con una medida con el mismo resultado?
- El Decreto Legislativo 1573 modifica el artículo 52 del Código Penal, incorporando la conversión de la pena privativa de libertad por la de expulsión inmediata, la misma que no es aplicable a los condenados por los delitos de tráfico ilícito de drogas, robo, hurto agravado, crimen organizado, entre otros. Dado que estos tipos penales, según la información del INPE, son los de mayor

incidencia a nivel nacional ¿a qué población penitenciaria estaría dirigida esta medida?

En respuesta, el **MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS** señaló que el artículo 303-C del Código Penal, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, tiene como propósito el control del reingreso de los migrantes expulsados administrativamente y de los migrantes expulsados por sentencia, con el objetivo de realizar la expulsión inmediata.

En el caso de la modificación del artículo 52 del Código Penal, la **ASESORA DEL GABINETE DE ASESORES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS** manifestó que esta medida busca regular la conversión para los delitos que van entre los cuatro y diez años de pena privativa de la libertad.

Seguidamente, en relación con el Decreto Legislativo 1574, que modifica el nuevo Código Procesal Penal, aprobado por el Decreto Legislativo 957, que regula el control de identidad policía, manifestó que su objetivo es modificar el numeral 4 del artículo 205 del Código Procesal Penal, en el sentido de diferenciar el plazo de identificación para nacionales y extranjeros de hasta 4 horas y 12 horas, respectivamente, describiendo los antecedentes y fundamentos fácticos y jurídicos validados para la emisión del citado acto normativo.

Al respecto, el congresista **VALER PINTO** destacó la importancia de la norma. Dijo que esta permitirá a la Policía Nacional tener las herramientas instrumentales para ejercer su labor de manera más eficiente y con mejores resultados.

Continuando, la **ASESORA DEL GABINETE DE ASESORES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, respecto del Decreto Legislativo 1575, que modifica el numeral 4 del artículo 261 del Nuevo Código Procesal Penal, aprobado por el Decreto Legislativo 957, sobre detención preliminar judicial, dijo que su finalidad es fortalecer la seguridad ciudadana perfeccionando el marco legal aplicable para la persecución de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, incorporando todos los delitos de competencia del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar y los delitos contra la dignidad humana.

Sobre el particular, la **PRESIDENTA** indagó sobre las razones por las que no se consideró la no caducidad de las requisitorias a otros delitos con mayor incidencia como, por ejemplo, el robo agravado.

En respuesta, la **ASESORA DEL GABINETE DE ASESORES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS** precisó que se consensuó en la necesidad de incluir la no caducidad de estos delitos y la posibilidad de incorporar más; sin embargo, agregó que la justificación de no extender la no caducidad de estos delitos es que la data y estudio realizado en ese momento, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y el Ministerio del Interior, era específicamente sobre esa materia.

Por su parte, el congresista **MARTICORENA MENDOZA** manifestó su conformidad

con lo expuesto y con las modificaciones dispuestas por la norma para combatir la violencia y el maltrato contra la mujer y los miembros del grupo familiar.

Respecto del Decreto Legislativo 1576, la **ASESORA DEL GABINETE DE ASESORES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, manifestó que la norma modifica los artículos 46 y 50 del Código de Ejecución Penal, aprobado por el Decreto Legislativo 654, con el fin de regular la aplicación de los beneficios penitenciarios de semilibertad, liberación condicional y redención de pena por trabajo o educación en delitos de especial gravedad, como los delitos de robo agravado, extorsión y sicariato.

Finalmente, sobre el Decreto Legislativo 1578, señaló que modifica los artículos 189, 194 y 222-A del Código Penal, aprobado por Decreto Legislativo 635, e incorpora los artículos 222-B y 222-C al citado cuerpo normativo, con la finalidad de fortalecer la lucha contra el comercio ilegal de equipos terminales móviles y delitos conexos. Precisó que la idea es cortar con toda la cadena delictiva existente, que implica el robo agravado de equipos móviles y la comercialización de estos.

El congresista **MARTICORENA MENDOZA** saludó las modificaciones establecidas que refuerzan el trabajo de la policía contra el robo de equipos móviles.

A su turno, la congresista **ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA** consultó en qué medida se puede asegurar el resultado efectivo o las incidencias que tienen las modificaciones realizadas en la búsqueda de eliminar la inseguridad ciudadana. Asimismo, sugirió la posibilidad de concebir una política pública en relación con los penales. Finalizó señalando que todas estas modificaciones deben ir acompañadas de políticas preventivas y reactivas.

En respuesta, el **MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS** dijo que el Ministerio del Interior ha diseñado planes operativos cuyos resultados se verán a la brevedad posible. Con respecto a los penales, precisó que se ha estado verificando la atención, los procesos y la problemática existente; además, agregó que sí existe una política penitenciaria, así como un plan de deshacinamiento de los penales.

El congresista **MARTICORENA MENDOZA** saludó la medida del deshacinamiento de los penales y exhortó a que el problema de la inseguridad ciudadana sea abordado de manera integral, garantizándose la sostenibilidad de los programas y políticas de seguridad.

No habiendo más intervenciones, la **PRESIDENTA** agradeció la presencia del ministro de Justicia y Derechos Humanos, así como la participación del equipo técnico que lo acompaña.

—o0o—

Después de lo cual, la **PRESIDENTA** levantó la sesión.

Eran las 10 horas y 46 minutos.



Subcomisión de Control Político

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

.....
CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
PRESIDENTA
SUBCOMISIÓN DE CONTROL POLÍTICO

.....
DIANA CAROLINA GONZALES DELGADO
SECRETARIA
SUBCOMISIÓN DE CONTROL POLÍTICO

Por disposición de la Presidencia, la transcripción de la versión magnetofónica de la Tercera Sesión Extraordinaria de la Subcomisión de Control Político, del periodo anual de sesiones 2023-2024, que elabora el Área de Transcripciones del Congreso de la República, es parte integrante de la presente Acta.